



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SOLICITA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de la Mujer, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1.- si se han realizado convenios con algún municipio de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la ley provincial sobre violencia familiar, ley 12.569, (Art. 20), para la creación de casas de hospedajes, que brinden albergue temporario a los niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas de violencia en cada comuna.

2.- en caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, identifique los municipios y la cantidad de hospedajes creados en cada uno de ellos.

3.- si se han dispuesto y reasignado las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de las casas de hospedajes antes mencionadas, en el marco de la ley 14.407 de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género, vigente durante los años 2013 y 2014.

4.- en caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, si se han ejecutado dichas partidas en su totalidad o en que porcentajes, para cumplir la finalidad de dicha ley de emergencia.

5.- informe cualquier otro dato de interés que sirva para esclarecer el presente tema.

Ing. JUAN D. COZINO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad indagar al Poder Ejecutivo sobre la disponibilidad de refugios o casas de hospedaje dispuestas en el territorio provincial para asistir a madres víctimas de episodios de violencia o abuso y que deban enfrentar la obligación de reorganizar su vida familiar, conforme lo dispone la **“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”**, ratificado por **Ley 24.632**, **Ley Nacional 26.485** y **Ley 12.569**, de la provincia de Buenos Aires, sobre violencia familiar. Asimismo, la provincia de Buenos Aires, a través de la ley 14.407, declara la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en la provincia de Buenos Aires por el término de dos años (2013 y 2014), con el objetivo de revertir el número de víctimas por violencia de género en esta provincia. Además, dispone que el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia implemente los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la ley 12.569. En este sentido, lo facultó para disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la emergencia. El Art 4 de la citada ley de emergencia designa al Consejo Provincial de la Mujer como el área competente para implementar la presente ley.

Cabe destacar, que el citado artículo 20 de la ley 12.569 consagra entre los medios y recursos necesarios para cumplir los objetivos previstos en esta ley, generar con los municipios y las entidades comunitarias, casas de hospedaje en cada comuna, que brinden albergue temporario a los niños, adolescentes o grupos familiares que hayan sido víctimas de situaciones de violencia o abusos.

Surge de la normativa citada la obligación por parte del Estado provincial, de cumplir con el Estándar mínimo de protección que la misma exige.

En un fallo ejemplar, que no registra antecedentes en el país, la Cámara en lo Civil y Comercial de 5ta nominación, de la ciudad de Córdoba dijo: “ el Estado tiene un deber de diligencia reforzada, que lo coloca en una posición de garante ante el riesgo de violencia basada en el género, lo que lo obliga a examinar los factores de previsibilidad y evitabilidad de ciertos hechos...El deber del Estado de adoptar medidas de prevención y protección está condicionado, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por el conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y por la posibilidad razonable de prevenir y evitar ese riesgo”.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



A partir de este fallo, el Estado provincial Cordobés debió indemnizar a los padres de María Belén Quiñones, de 19 años que, junto a su bebé de un año, fue asesinada por su ex esposo.

De esta manera, la decisión de la justicia cordobesa viene a sentar un antecedente jurídico de peso dentro de un contexto cada vez más complejo y dramático en lo que hace al femicidio.

En la Argentina muere una mujer cada 30 horas a causa de la violencia de género, en el año 2013 fueron asesinadas por violencia de género en este país 295 mujeres, se trata de la cifra más alta de los últimos 6 años (fuente: Casa del Encuentro).

La legisladora Nacional Diana Maffía explica que “cuando una mujer va a denunciar al marido, la policía la manda de vuelta a que se reconcilie con una comida rica, con una película o en la cama. La suposición es: hay un conflicto, pero como es de mujeres es privado y, por lo tanto, el Estado no debe intervenir, ese es el velo invisible a través del cual hasta el “progre” más pintado mira la realidad, y la transita, por más que después se horrorice al escuchar a Mirtha Legrand preguntándole a una invitada: ¿y vos que hacías para que el te pegara? ¿Hacías algo anormal, algo malo?

Lo que sin duda es anormal y malo es, por caso, que desde la entrada en vigencia de la ley 26.485 (2009) haya habido solo 3 femicidas condenados a cadena perpetua en todo el país”.

Esta reflexión, es reiterada por otra especialista que expresa: “Se debe tener en cuenta cual es el después de las denuncias: ¿qué pasa con esa mujer luego de la denuncia? ¿Quién la cuida? ¿A dónde va? En la provincia de Buenos Aires, fruto de la falta de implementación de políticas públicas, ya que lamentablemente este tema no forma parte de la agenda política actual, existen solo 3 refugios, entonces hay que elegir entre seguir con el maltratador y rogar que no te mate o ir a parar a la casa de un familiar. Sin duda, lo que está pasando con las mujeres en nuestro país es un genocidio. Esta totalmente naturalizado que las mujeres somos cosas y estamos a disposición de ¡un solo caso!, el de Karina Abregú, una mujer que sobrevivió a una tentativa de homicidio. El marido la quiso quemar. El daño fue tanto que ella perdió su trabajo y quedó totalmente desfigurada.

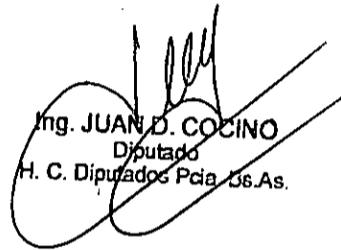


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Al marido lo condenaron por tentativa de homicidio, pero está libre.”(cit.Patricia Sanmamet. Abogada especializada en temas de género) (Diario La Nación. Enfoques.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto positivo.


Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.